

SPM 18-1609
Manizales, Mayo 2 de 2018

Prensa
Ced: 16615.

Doctor
Jhon Fredy Franco Giraldo
Unidad de Prensa
Alcaldía de Manizales

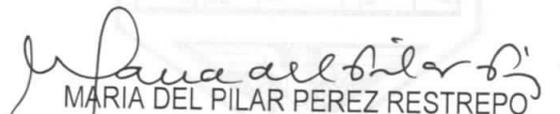
ARCO 22514-18

Asunto: Envío convocatoria para elección de representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

De acuerdo con el decreto 0569 de 2017 el Municipio de Manizales conformó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, CMP. En el mes de abril de 2018 se hizo modificación a dicho decreto mediante el Decreto No 0231, del cual se anexa copia.

Para dar inicio al proceso conformación de este Consejo de manera atenta enviamos la convocatoria para la divulgación en los términos planteados en el Decreto 0231 de 2018.

Cordial saludo,


MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Planeación


CLARA INÉS RESTREPO HURTADO
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación

Anexo: 1 folio, 4 páginas

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Manizales 03/05/2018

La Alcaldía de Manizales en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 y los Decretos Municipales No. 569 del 17 de Agosto de 2017 y el Decreto 0231 de abril 12 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 0569 de agosto 17 de 2017"por medio del cual se crea, conforma, se fijan sus funciones y se dictan reglas para la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana" convoca a las Asociaciones de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Manizales, las Juntas Administradoras Locales (JAL), las Asociaciones de Acciones Comunes (JAC), la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), las Organizaciones No Gubernamentales, la Red de Veedurías Ciudadanas, los gremios económicos, los Sindicatos, el Consejo Municipal de Juventud, las Asociaciones Campesinas, los grupos étnicos, las Asociaciones de las Organizaciones de Mujeres, los estudiantes universitarios, las Organizaciones de Discapacitados para que presenten sus representantes: Principal y un suplente con miras a conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Manizales.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Manizales, Mayo 3 de 2018

Conformación:

El Consejo Municipal de Participación ciudadana estará conformado por:

- a) El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo social, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;
- b) El Secretario de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica;
- c) Un representante de las Asociaciones de las Asociaciones de Víctimas;
- d) Un representante del Consejo Territorial de Planeación;
- e) Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal;
- f) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, elegido entre los representantes de las Universidades asociadas de Manizales;
- g) Un representante de la Federación de ONG de Caldas, que tengan domicilio principal en Manizales;
- h) Un representante de la RED de Veedurías ciudadanas de Manizales
- i) Un representante de los gremios económicos;
- j) Un representante de los sindicatos;
- k) Un representante de las asociaciones campesinas;
- l) Un representante de los grupos étnicos;
- m) Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres;
- n) Un representante del consejo municipal de juventud;
- o) Un representante de los estudiantes universitarios del consejo superior de las universidades que tengan sede en la ciudad de Manizales;
- p) Un representante de las organizaciones de discapacitados;
- q) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

FUNCIONES:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- b) Diseñar la puesta en marcha del Sistema Municipal de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana

- c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa Municipal para sugerir al Gobierno Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;
- d) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Municipio la cultura y la formación para la participación;
- e) Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;
- f) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel Municipal y a los consejos Departamentales y Nacionales de Participación Ciudadana, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;
- h) Presentar un informe anual público al concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana en el Municipio;
- i) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana;
- j) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
- k) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
- l) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES CON SU RESPECTIVO SUPLENTE:

1. Las personas que representen los diferentes sectores no deben estar incursas en las causales de inhabilidad establecidas por la Constitución y las Leyes
2. Ser residentes del Municipio de Manizales.
2. Rango de edad: Las personas que se postulen deben ser mayores de 18 años.
3. Presentar la documentación exigida en esta convocatoria

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que las personas representantes estén vinculadas a las actividades de su respectivo sector y territorio municipal como mínimo un (1) año y poseer el conocimiento técnico con experiencia en los asuntos del mismo.
2. Se recomienda a los sectores convocados efectuar la elección de su representante de manera colectiva. De esta forma sus representantes serán la expresión de la totalidad del sector, lo que puede redundar en beneficio del trabajo que los mismos realicen en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE POSTULADOS:

Los sectores interesados en participar, deberán radicar físicamente los siguientes documentos:

- Certificado o documento expedido por autoridad competente donde conste la existencia y representación legal y los miembros que componen la organización que hacen la designación del principal y suplente
- Acta debidamente suscrita por el presidente y el secretario de la reunión de la cual se eligió al designado principal y al suplente.
- Hoja de vida del principal y el suplente designado
- Carta de aceptación del designado principal y suplente
- Fotocopia de la cédula del principal y suplente designado

PLAZO: La documentación deberá entregarse hasta el 3 de agosto de 2018 a las 5:00 p.m.

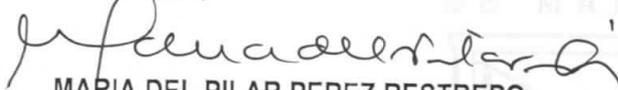
LUGAR: En la recepción de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Manizales, ubicada en la Calle 19 No 21-44 propiedad horizontal CAM, piso 2, en sobre sellado, marcado y dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social. Teléfonos: 8879700 ext 71300 ,71217.

Email: desarrollosocial@manizales.gov.co; planeacion@manizales.gov.co

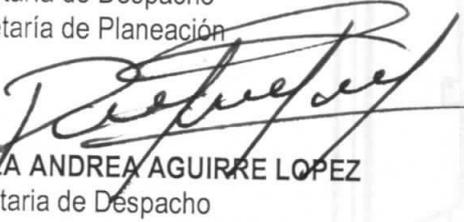
SELECCIÓN DE INTEGRANTES:

La elección del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2018 por parte del Señor Alcalde, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación Municipal, a partir de la presentación de postulados y el llenado de los requisitos. Para constancia se elaborará y suscribirá acta de elección y se comunicará a cada representante elegido su elección por vía telefónica, de igual manera se publicará la lista de elegidos en medios de comunicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos se publicará en la página web del municipio el listado definitivo de postulado y designados que efectivamente conformarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

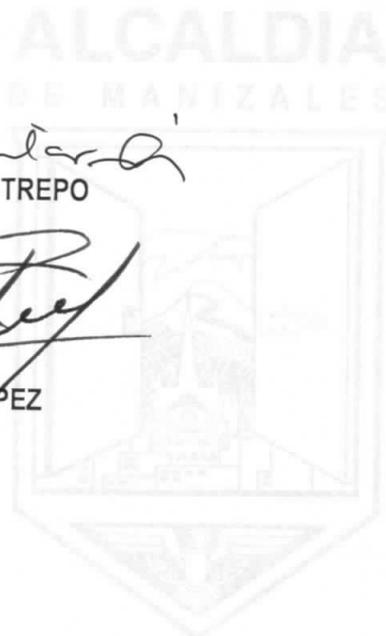
Atentamente,



MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Planeación



PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social



DECRETO No. **0231** DE 2018

12 ABR 2018

"Por el cual se modifica el decreto 0569 del 17 de agosto de 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 85 de la ley 1757 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la ley 1757 de 2015, creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargan, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que en el artículo 82 de la misma ley, se determinó que la *composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana*, serán quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal y que la composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que mediante decreto 0569 del 17 de agosto de 2017, se conformó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Manizales.

Que en su artículo 2° el decreto 0569 de 17 de agosto de 2017 se estableció la conformación del Consejo Municipal de Participación ciudadana, sin que se observaran las equivalencias en cuanto a los miembros que lo conforman y se incluyeron algunos miembros que no estableció el artículo 79 de la Ley Estatutaria 1757 de 6 de julio de 2015.

Que igualmente el artículo 4° del decreto 0569 de 2017, establece la convocatoria, requiere ser aclarada para establecer las condiciones en que debe efectuarse y los requisitos a cumplir para la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° del decreto 0569 de 17 de agosto de 2017 el cual quedará así:

ARTICULO 2°. CONFORMACIÓN. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará conformado por:

0231-2

- a). El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;
- b). El Secretario de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaria Técnica;
- c). Un representante de las asociaciones de Víctimas;
- d). Un representante del Consejo Territorial de Planeación;
- e). Un representante de la asociación de Juntas de Acción Comunal;
- f). Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, elegido entre los representantes de las Universidades asociadas de Manizales;
- g). Un representante de la federación de ONG de Caldas, que tengan domicilio principal en Manizales;
- h). Un representante de la RED de veedurías ciudadanas de Manizales;
- i). Un representante de los gremios económicos;
- j). Un representante de los sindicatos;
- k). Un representante de las asociaciones campesinas;
- l). Un representante de los grupos étnicos;
- m). Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres;
- n). Un representante del consejo municipal de juventud;
- o). Un representante de los estudiantes universitarios del consejo superior de las Universidades que tengan sede en la ciudad de Manizales;
- p). Un representante de las organizaciones de discapacitados;
- q). Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

Parágrafo 1°. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2°. Los sectores invitados a participar en el Consejo Municipal de Participación contarán con un plazo de tres meses para definir el representante ante el consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

Parágrafo 3°. Los miembros del Consejo Municipal de Participación tendrán periodos de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.



0231--

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 4º del decreto 0569 del 17 de agosto de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 4º. CONVOCATORIA. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, formulará invitación Pública, a las organizaciones, asociaciones, federaciones, gremios, grupos y redes, que deben conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de Manizales, para que dentro de un término de 3 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria presenten su representante.

La difusión de la convocatoria se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación y se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Desarrollo Social y La Secretaría de Planeación, la misma difusión se hará a través de una emisora de amplia cobertura local y se hará invitación directa a los sectores que conforman el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

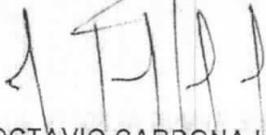
En la convocatoria deberá indicarse el lugar, la fecha y hora límite para informar el nombre del representante principal y su suplente, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado o documento expedido por autoridad competente donde conste la existencia y representación legal y los miembros que componen la organización que hacen la designación del principal y suplente.
- Acta debidamente suscrita por el presidente y el secretario de la reunión en la cual se eligió al designado principal y al suplente.
- Hoja de vida del principal y el suplente designado
- Carta de aceptación del designado principal y suplente
- Fotocopia de la cedula del principal y suplente designado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

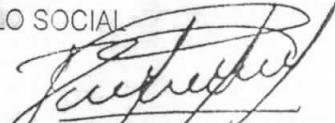
12 ABR 2018

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

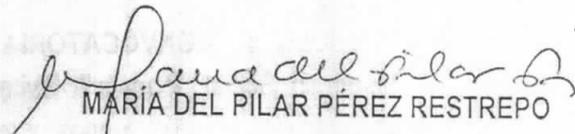

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

0231--

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


MARÍA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO

V.B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA


ISABEL CRISTINA CÁRDENAS ESTREPO

Proyectado por: Clara Inés Restrepo Hurtado - Profesional Universitaria - Secretaría de Planeación
María Del Socorro Zuluaga Restrepo - Profesional Especializada - Secretaría Jurídica.

